**No. GS-2024-007587-REGI8**

Soledad, 24 de mayo 2024

Señor teniente coronel
MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe Regional Aseguramiento en Salud N° 8
Avenida circunvalar # 45-124
Soledad

**ASUNTO:** Informe de supervisión del contrato No.67-8-200378-2023

**TIPO DE INFORME**

**PERIÓDICO___ O FINAL X**

**Periodo del informe de supervisión**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Desde** | **06/04/2024** | **Hasta** | **24/05/2024** |

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

**INFORMACIÓN GENERAL:**

Mediante comunicación oficial No. GS-2023-013368-REGI8 del 10/11/2023, la señora Mayor JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA, Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (E), nombró como supervisor del contrato del asunto a la señorita CT. GREISY DEL CARMEN PEREZ LEIVA.

**Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

**No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 5**
**Información del contrato u orden de compra**

- Informe de supervisión mes de noviembre, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-000067-REGI8, de fecha 01/12/2023.
- Informe de supervisión mes de diciembre, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-000068-REGI8, de fecha 04/01/2024.
- Informe de supervisión mes de enero, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-001626-REGI8, de fecha 05/02/202.
- Informe de supervisión N° 4, mes de febrero, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-006336-REGI8, de fecha 05/03/2024.
- Informe de supervisión N° 5, mes de marzo, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-006338-REGI8, de fecha 05/04/2024.

| | |
|---|---|
| **Contrato No. / Orden de compra No.** | 67-8-200378-2023 |
| **Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra** | "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LOS PACIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 QUE DEBAN CUMPLIR CITAS MÉDICAS O PROCEDIMIENTOS, A OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS DONDE SE PUEDA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD " |

| | |
|---|---|
| **Contratista** | UNIVIAJES S.A.S |
| **Representante legal** | DIEGO ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA |
| **Valor inicial del contrato u orden de compra** | PARA EFECTOS LEGALES Y PRESUPUESTALES, EL VALOR CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000,00) M/CTE IVA incluido. Moneda legal colombiana, Distribuidos así: ($70.000.000) vigencia 2023 y ($ 46.000.000) vigencia 2024. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° 87123 del 20/10/2023, expedido por el Jefe de Presupuesto REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 |
| **Valor adición N° 1 del contrato u orden de compra** | $ 0 |
| **Valor adición N°0 del contrato u orden de compra** | $ 0 |
| **Valor total del contrato u orden de compra** | PARA EFECTOS LEGALES Y PRESUPUESTALES, EL VALOR CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000,00) M/CTE IVA incluido. Moneda legal colombiana, Distribuidos así: ($69.935.752,00) vigencia 2023 y ($46.064.248,00) vigencia 2024. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° 87123 del 20/10/2023, expedido por el Jefe de Presupuesto REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 |
| **Plazo de ejecución inicial** | El plazo de ejecución del contrato corresponde a la fecha de carta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 en lo correspondiente a las vigencia 2023, para la vigencia 2024 será hasta el 28 de febrero de 2024 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra contados a partir de la fecha de expedición de la carta de inicio de ejecución del mismo. |
| **Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra** | 10/11/2023 |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)** | 28/02/2024 |
| **Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)** | 29/02/2024 |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)** | 28/04/2024 |
| **Adiciones** | 1 |
| **Modificatorios** | 1 |
| **Prorrogas** | 1 |
| **Otros** | N/A |

## 1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

### 1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

- Mediante Comunicación Oficial No. GS-2023-089999-DEATA de fecha 14/11/2023, la suscrita realizó solicitud de modificatorio al contrato 67-7-200378-2023 a la señora MY. JOHANA CECILIA SANCHÉZ AYALA, quien para la fecha se encontraba como Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 (E).

- Se realizó Modificación N° 001 al Contrato N° 67-8-200378-2023 celebrado entra la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 y Univiajes S.A.S, con fecha 15/12/2023. Mediante la cual se ajustó el Ítem N° 1 del Anexo 1. Condiciones técnicas.
  Nota: En el Informe anterior no se reportó la presente modificación porque no se contaba con los documentos soportes en físico o digitales para consagrar la información.

- Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2023-015371-REGI8 de fecha 26/12/2023, la suscrita realizó solicitud sustitución de recursos y expedición de plan de compras – contrato Nº 67-8-200378-2023, al señor TC. MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS, Jefe Regional Aseguramiento en Salud N° 8,; por un valor

de ($64.248,00) del valor asignado a la vigencia 2023, para la vigencia 2024, con el fin de evitar que este saldo correspondiente a la vigencia 2023 genere una reserva presupuestal, toda vez que no es posible ejecutarlo en la presente vigencia. Lo anterior fue autorizado y fue expedido el plan de compras Nº 862 mediante autorización vigencias futuras, mediante solicitud Nº GS-2023-015371-REGI8, por medio de la cual se certifica plan de compras por sustitución de recursos para el contrato en mención.

- Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2023-015375-REGI8 de fecha 26/12/2023, la suscrita realizó solicitud de aprobación de sustitución de recursos al contrato Nº 67-8-200378-2023; por un valor de ($64.248,00) del valor asignado a la vigencia 2023, para la vigencia 2024, con el fin de evitar que este saldo correspondiente a la vigencia 2023 genere una reserva presupuestal, ante el señor DIEGO ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA, Representante legal de la empresa UNIVIAJES S.AS. Como respuesta el contratista aprueba la sustitución de recursos mediante correo electrónico de fecha 27/12/2023.

- Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2023-015423-REGI8 de fecha 27/12/2023 se solicitó modificación al contrato 67-8-200378-2023, teniendo en cuenta sustitución de recursos por valor de sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos ($64.248,00) del valor asignado a la vigencia 2023, para la vigencia 2024. Es de anotar que a la fecha no he recibido notificación de dicha modificación, por parte del Grupo de Contratos.

- Se realizó Modificación N° 002 al Contrato N° 67-8-200378-2023 celebrado entra la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 y Univiajes S.A.S, con fecha 27/12/2023. Mediante la cual se ajustó el Ítem VALOR del Contrato, sustituyendo el valor de $64.248 de la vigencia 2023 a la vigencia 2024, quedando así: Valor total del contrato $116.000.000, Vigencia 2023 69.935.752 y vigencia 2024 $46.064.248, amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° del 20/10/2023, expedido por el Jefe Rases N° 8.
- Nota: En el Informe anterior no se reportó la presente modificación porque no se contaba con los documentos soportes en físico o digitales para consagrar la información.

- Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2024-002659-REGI8 de fecha 26/02/2024 se solicita adición en tiempo (02 meses) al contrato, teniendo en cuenta recursos presupuestales pendientes por ejecutar.

- Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2024-002629-REGI8 de fecha 26/02/2024 se solicita al Representante Legal de UNIVIAJES S.A.S, señor DIEGO ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA su autorización para realizar prórroga al contrato, la cual es aceptada mediante correo electrónico de fecha 26/02/2024.

- Se realizó Modificación N° 003 PRORROGA al Contrato N° 67-8-200378-2023 celebrado entra la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 y Univiajes S.A.S, con fecha 29/02/2024. Mediante la cual se prorroga la CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato N° 67-8-200378-2023, modificando la fecha del 29/02/2024, quedando hasta el 30 de abril de 2024.

**2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES | CUMPLIÓ | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 1) Cumplir con el objeto contractual. | SI | NINGUNA |
| 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. | SI | NINGUNA |
| 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. | SI | NINGUNA |
| 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. | SI | NINGUNA |
| 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro | SI | NINGUNA |

| | | |
|---|---|---|
| de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. | | |
| 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. | SI | NINGUNA |
| . 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. | SI | NINGUNA |
| 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. | SI | NINGUNA |
| 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. | SI | NINGUNA |
| 10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). | SI | NINGUNA |
| 11. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el contrato | SI | NINGUNA |
| 12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. | SI | NINGUNA |
| 13. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas/ambientales establecidas en el contrato.14) Se entiende que son obligaciones las condiciones descritas en el Anexo No. 1. | SI | NINGUNA |

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** | **CUMPLIÓ** | **OBSERVACIONES** |
|---|---|---|
| **DE CARÁCTER TÉCNICO:** (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra) | | |
| Se requiere el suministro de pasajes aéreos nacionales a todos los lugares que la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 necesite el traslado de usuarios en cumplimiento de órdenes medicas donde haya operación aérea con aerolíneas comerciales y/o con vuelos chárter. | SI | NINGUNA |
| El contratista suministrará tiquetes a destinos nacionales y servicios conexos (equipaje adicional en bodega, traslados equipos médicos con peso superior al básico autorizado por la aerolínea, entre otros), donde exista operación comercial y sujeta a la disponibilidad de cupos que presenten los sistemas de distribución, en el momento de la expedición. | SI | NINGUNA |
| El contratista mantendrá vigente las licencias reglamentadas por la ley así:<br>• Licencia IATA<br>• **Registro Nacional de Turismo RNT**<br>Estar Inscrito en la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO). | SI | NINGUNA |
| El contratista designará un asesor de la empresa quien estará disponible las 24 horas, con el fin de asesorar permanentemente la emisión de tiquetes y solución de inconvenientes en la emisión de pasajes, facturación y funcionamiento de la plataforma. | SI | NINGUNA |
| ***El contratista deberá expedir los pasajes con las exoneraciones de la tasa aeroportuaria e impuesto de timbre la cual se encuentra establecida en la Resolución 6251 del 19 de diciembre de 2008, artículo 4 numeral 3, artículo 5 numeral 5 y artículo 6 literal C de la Aeronáutica Civil.*** | SI | NINGUNA |

| | | |
|---|---|---|
| ***Nota1: Las tasas aeroportuarias e impuesto de timbre que sean cobrados por parte del contratista y los cuales se encuentren exentos de los mismos, el contratista deberá reintegrar mediante notas crédito el valor cobrado por este impuesto a la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 en la facturación del siguiente mes.***<br>***Nota2: El contratista deberá facturar los valores de los pasajes en pesos colombianos.*** | | |
| Expedir los tiquetes que indique el supervisor del contrato, cuando así lo requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, sin ningún costo adicional y a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo fines de semana y festivos, donde exista operación aérea comercial y sujetos a la disponibilidad que presenten los sistemas al momento de la solicitud.<br>Es de anotar, que la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 podrá solicitar la cancelación de tiquetes expedidos el mismo día y que no hayan cumplido el itinerario por parte de la Aerolínea, sin ningún costo para la Institución. | SI | NINGUNA |
| El contratista atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de modificación que se presente en los tiquetes previamente expedidos, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, específicamente fecha, ruta, nombres, entre otros, previa autorización del supervisor del contrato.<br>Así mismo, el contratista realizará los reembolsos de tiquetes no utilizados de acuerdo a las políticas de las Aerolíneas y a los tramos dejados de utilizar dentro de los mismos, cuando así lo requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N°8. | SI | NINGUNA |
| Los tiquetes solicitados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 y que por algún motivo no hayan sido utilizados, la empresa previa confirmación por parte del supervisor del contrato deberá efectuar las coordinaciones pertinentes, para que estos tiquetes sean revisados contra otras solicitudes de pasajes o realizará el reembolso respectivo.<br>Es de aclarar que la revisión y/o reembolso, se gestionará de acuerdo con las políticas tarifarias, y dentro de las condiciones y plazos establecidos por el supervisor del contrato. | SI | NINGUNA |
| Presentar mensualmente al supervisor del contrato, una relación de tiquetes expedidos debidamente discriminados con la siguiente información: factura, fecha, aerolínea, código de reserva, No. tiquete, tiquete revisado, destino, ruta, salida, llegada, pasajero, cargo, unidad, cedula, neta, combustible, Iva, tasa (Co) (Tasa Aeroportuaria), imp timbre, otros Impuestos, Tarifa Administrativa, Iva T.A y total.<br>**Nota 1.** No se podrán cobrar valores superiores a los autorizados por la aeronáutica civil, para cada ruta en la respectiva aerolínea.<br>**Nota 2.** El contratista deberá enviar un reporte mensual del estado de los tiquetes expedidos durante el periodo. | SI | NINGUNA |
| Presentar al supervisor del contrato cada vez que este lo solicite, un informe de los descuentos aplicados, los reembolsos efectuados durante el periodo y no utilizados, revisiones y en general sobre la ejecución del contrato. | SI | NINGUNA |
| Los tiquetes se deberán expedir en la clase económica disponible al momento de la compra del tiquete en los destinos nacionales. | SI | NINGUNA |
| Los tiquetes que hayan sido expedidos erróneamente por el contratista, y por causa de ello se generen costos adicionales para la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, tales como taxis, alimentación, hospedaje, y demás costos, deberán ser retornados en efectivo al usuario, inmediatamente llegue a su lugar de destino, previa presentación ante la empresa contratista, de los soportes que sustentaron dichos gastos.<br>**Nota**: los tiquetes que hayan sido expedidos erróneamente por el contratista deberán ser rembolsados al 100% mediante nota crédito o podrán ser revisados sin ningún costo para la Regional de Aseguramiento en salud N°8 | SI | NINGUNA |
| El contratista garantiza el cobro de la tasa administrativa más IVA correspondiente, de acuerdo a los valores establecidos vigentes por la aeronáutica civil, en aquellos tiquetes expedidos por un asesor del contratista cuando la plataforma falle.<br>La tarifa administrativa facturada para la emisión de tiquetes aéreos debe corresponder a la ofertada en la subasta<br>Se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 03596 del 01/09/2006, emanada por la aeronáutica civil. | SI | NINGUNA |
| El porcentaje de descuento ofrecido por el contratista será aplicado a la tarifa administrativa. | SI | NINGUNA |
| El contratista ofrecerá todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas y promocionales ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web. | SI | NINGUNA |
| Discriminar e informar debidamente a la supervisión sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del tiquete aéreo solicitado | SI | NINGUNA |

| | | |
|---|---|---|
| Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el contratista debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos. | SI | NINGUNA |
| Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de tiquetes aéreos. | SI | NINGUNA |
| Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. | SI | NINGUNA |
| Presentar y mantener durante la ejecución del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar, cambiar, cancelación de tiquetes aéreos y vuelos chárter. Adicionalmente, en caso de que la plataforma presente indisponibilidad, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional deberá solicitar la expedición de tiquetes aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el proveedor pueda cobrar la tarifa administrativa (Valor ofertado). | SI | NINGUNA |

3. **AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:** A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (145) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (24) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. **TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:**

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 cancelará al contratista los servicios prestados en pagos mensuales, dentro de los sesenta (60) Días Hábiles, siguientes a la presentación de la Factura en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.

El contratista deberá presentar la factura según la resolución No 0042 del 2021 (FACTURACION ELECTRONICA), en la que consta el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

El contratista deberá presentar la respectiva factura original acompañada de Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del CONTRATISTA (si lo tuviere), en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS: Una vez radicada la factura por parte del Contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente el contratista tramitará la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARAGRAFO 1: La forma de pago del servicio objeto del presente contrato se cancelará de acuerdo al ANEXO No. 2.

PARAGRAFO 2 : Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: UNIVIAJES SAS
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 09708817239

PARÁGRAFO 3: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Regional de Aseguramiento No.8,

tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 4: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. La radicación de la facturación (impresa y en el formato indicado – Instructivo 013 de 2013) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Requisitos establecidos por la DIAN.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias (cumplimiento Ley 594 del 14/07/2000 Ley General de Archivo).
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
- En la primera factura o cuenta de cobro, anexar fotocopia del contrato.
- Anexar fotocopia de los pagos de seguridad social, pensión y aportes parafiscales vigentes del contratista y sus empleados.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o, que recibidos sean devueltos por la oficina central de cuentas, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad prestadora en salud, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

**4.1. Ejecución Financiera y Pagos:**

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

| **a. Balance general de pagos y entregas** | | |
|---|---|---|
| | **Valor en pesos** | **% del valor del contrato u orden de compra** |
| Valor total del contrato u orden de compra | $116.000.000.00 | |
| Valor total de las entregas | $115.999.887,00 | 99,9999% |
| Valor total facturado | $115.999.887,00 | 99,9999% |
| Valor facturado pendiente de pago | $ 0,00 | 0% |
| Valor pagado | $115.999.887,00 | 99,9999% |
| Valor pendiente de entrega | $ 0,00 | 0% |

**b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

| No. de acta o constancia de recibido | Valor recibido | Fecha de recibido | Valor facturado | No. factura | Valor pagado | Valor deducciones | No. orden de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | 28.801.651,00 | 16/12/2023 | 28.801.651,00 | FEU11118 - FEU11191 FEU11192 - FEU11193 FEU11194 - FEU11195 FEU11200 - FEU11201 FEU11252 - FEU11288 FEU11292 - FEU11338 FEU11347 | 28.801.651,00 | 0 | 484521323 (28/12/2023) |
| 002 | $28.591.022,00 | 18/12/2023 | $28.591.022,00 | FEU11407 - FEU11408 FEU11410 - FEU11411 FEU11412 - FEU11413 FEU11414 - FEU11448 FEU11465 - FEU11466 FEU11469 - FEU11496 FEU11497 - FEU11509 FEU11510 - FEU11511 | $28.591.022,00 | 0 | 484522223 (28/12/2023) |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 003 | $12.543.079,00 | 24/12/2023 | $12.543.079,00 | FEU11557 - FEU11592<br>FEU11593 - FEU11608<br>FEU11609 - FEU11610<br>FEU11612 - FEU11613 | $12.543.079,00 | 0 | 484521723<br>(28/12/2023) |
| 004 | $30.391.904,00 | 26/02/2024 | $30.391.904,00 | FEU11692 - FEU12118<br>FEU11753 - FEU12158<br>FEU11808 - FEU12159<br>FEU11809 - FEU12160<br>FEU11883 - FEU12166<br>FEU11884 - FEU12167<br>FEU11901 - FEU12217<br>FEU11986 - FEU12233<br>FEU11987 - FEU12240<br>FEU11988 - FEU12278<br>FEU11989 - FEU12278<br>FEU11990 - FEU12286<br>FEU11991 - FEU12287<br>FEU12016 - FEU12288<br>FEU12084 - FEU12407<br>NOTA CREDITO 1022414 | $30.391.904,00 | 0 | 59356724<br>59356824<br>(08/03/2024) |
| 005 | $15.672.231,00 | 03/04/2024 | $15.672.231,00 | FEU12498 - FEU12551<br>FEU12501 - FEU12573<br>FEU12500 - FEU12657<br>FEU12497 - FEU12716<br>FEU12499 - FEU12760<br>FEU12496 - FEU12848<br>FEU12550 - FEU12864 | $15.672.231,00 | 0 | 152305824<br>(22/05/2024) |

**4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

***5.*** **RECOMENDACIONES**

***6.*** **CONCLUSIONES**

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

| | | |
|---|---|---|
| El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales | **SI _X__** | Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros). |
| | **NO___** | En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas. |

Atentamente,

Firma_____

Capitán, **GREISY DEL CARMEN PEREZ LEIVA**
**Supervisor Contrato No. 67-8-200378-2023**
Correo electrónico: greisy.perez2806@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3011444977